



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca
Sala Administrativa
Presidencia

RESOLUCIÓN No. 1030
(05 de octubre de 2011)

“Por medio de la resuelve un recurso contra la Resolución No. 0463 del 08 de abril 2011”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la Sala Administrativa del 05 de octubre de 2011.

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

Que mediante el Acuerdo No. 18 del 08 de septiembre de 2009, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

Que por medio de la Resolución No. 0330 del 01 de marzo de 2010, la Sala decidió acerca de la admisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna al referido concurso de méritos. En desarrollo de la etapa de selección, los aspirantes admitidos al mismo, fueron citados para presentar las pruebas de aptitudes y de conocimientos, las cuales se realizaron el día 7 de noviembre de 2010 y el 06 de marzo de 2011 —prueba supletoria—.

Que a través de Resolución No. 0463 del 08 de abril de 2011, la Sala expidió el listado que contiene los resultados de las pruebas de aptitudes y de conocimientos, correspondiente al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, convocado mediante Acuerdo No. 18 de 2009.

Que la Resolución No. 0463 del 08 de abril de 2011, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria a concurso¹, mediante su fijación, durante ocho (8) días hábiles, en la Secretaría de esta Sala Administrativa Seccional del doce (12) al

¹ Artículo 2, Numeral 6.2, del Acuerdo No. 18 de 2009 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

veintiocho (28) de abril de dos mil once (2011). Igualmente fue divulgada a través de la página web de la Rama Judicial —www.ramajudicial.gov.co—.

Que el término para interponer los recursos de la vía gubernativa contra las decisiones individuales contenidas en la Resolución No. 0463 del 08 de abril de 2011, conforme la convocatoria², transcurrió entre el veintinueve (29) de abril y el tres (03) de mayo de de dos mil once (2011), inclusive.

2. DEL RECURSO INTERPUESTO

Dentro del término previsto y con el lleno de los requisitos legales —Artículo 52 del CCA— la señora KAREN VANESSA MARTINEZ RAMIREZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 38.640.860, formuló los recursos de la vía gubernativa contra la Resolución No. 0463 del 08 de abril de 2011.

Adujó la actora como fundamento a sus recursos que acudió a la presentación de las pruebas de conocimientos y de aptitudes, en donde desarrolló todo el cuestionario y sin embargo en el acto atacado aparece como ausente de dicha actividad.

La prueba de conocimientos y de aptitudes programada dentro del proceso de selección que nos avoca fue desarrollada, implementada y aplicada por la Universidad Nacional de Colombia, mediante contrato celebrado con la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Así las cosas, los documentos técnicos relativos a las pruebas y los controles de asistencia a la misma no reposan en esta Seccional, sino que están a cargo de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual y mediante Oficio CVSJ.VC.SA.P-2441 del 05 de julio de 2011 se remitió la petición de la actora a dicha Unidad, con el objeto de establecer la asistencia de ella a la presentación de la prueba de conocimientos y de aptitudes.

Dicha dependencia, mediante Oficio CJOF111-2107 del 20 de septiembre de 2011, recibido en la Secretaría de esta Seccional el 28 del mismo mes y año, indicó que no habían pruebas de la asistencia de la señora KAREN VANESSA MARTINEZ RAMIREZ a la presentación de las pruebas, para lo cual se remitieron copias de la planilla de asistencia y del acta de examen, donde efectivamente no obra acreditado que la recurrente hubiera asistido.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER la Resolución No. 0463 del 08 de abril de 2011 respecto de las resultas en ella contendidas frente a la señora KAREN VANESSA MARTINEZ RAMIREZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 38.640.860, por las razones expuestas en la parte motiva.

² Artículo 2, Numeral 6.3, del Acuerdo No. 18 de 2009 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO: CONCEDER para ante la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto contra la Resolución No. 0463 del 08 de abril de 2011, por la señora KAREN VANESSA MARTINEZ RAMIREZ.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación por publicación

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los cinco (05) días del mes de octubre de dos mil once (2011).


FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente Sala Administrativa

Proyecto: Dra. GLOBIA STELLA CANAVAL ERAZO
GSCE/FLS

